



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387A-2023-MPL/A.

Lampa, 01 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La Solicitud S/N (Exp. 3331-2023), de fecha 26 de junio del 2023, Informe N° 638-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 0361-2023-MPL/URRHH, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Informe Legal N° 209-2023-MPL/OAJ, remito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 437-2023-MPL/OPP/WAM, remito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 884-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Acuerdo de Concejo N° 084A-2022-MPL/CM, mediante los cuales solicitan la Aprobación de la Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Lampa, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, el: "4.] Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia, tales como pistas o calzadas, vías, puentes , parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo 005-90-PCM, que establece: Las entidades podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; y dicha forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo, y no genera derecho de ninguna clase para efectos de carrea administrativa;

Que, los gobiernos locales como es el caso de la Municipalidad Provincial de Lampa, están facultados para la ejecución de proyectos de inversión pública (obras) por administración directa, no obstante, para dicha ejecución se debe contar con expediente técnico de obra aprobado por la instancia administrativa correspondiente y asignación presupuestal. En ese contexto la Municipalidad Provincial de Lampa, en el presente año tiene planificado ejecutar proyectos de inversión pública por





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

la administración directa; para tal efecto y conforme a los recursos con los que dispone la entidad le es necesario proveerse de mano de obra, mismo que está determinado como parte de los costos directos de obra en los expedientes técnicos de obra que aprueba su administración;

Que, por otro lado es necesario tener presente, lo establecido en el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, en cuanto a los derechos del trabajador, donde refiere, entre otros, que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual;

Que, con relación a la propuesta de escala remunerativa para el personal obrero contratado para proyectos de inversión pública, corresponde tomar en cuenta Que, con relación a la propuesta de escala remunerativa para el personal obrero contratado para proyectos de inversión pública, corresponde tomar en cuenta lo establecido en el artículo 37° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente en relación a los regímenes laborales aplicables en las municipalidades: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicables a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."

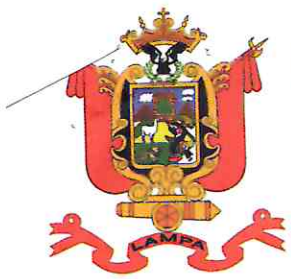
Que, mediante el VI Plenario Jurisdiccional Supremo en materia laboral y provisional de fecha 18 de setiembre y 02 de octubre 2017, se acordó sobre la aplicación del régimen laboral especial de Construcción Civil en el sector público, regulado bajo el Decreto Legislativo N.º 727, estableciendo: "Cuando una entidad pública ejecuta obras bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se le aplicará el régimen laboral especial de construcción civil. Este criterio será aplicable siempre que se trate de un proyecto de obra de construcción de carácter eventual". Entonces, se puede colegir que la municipalidad provincial de lampa puede aplicar dicho régimen especial, para la ejecución de las obras por administración directa. por tanto, cualquier supuesto no contemplado como excepción debía entenderse sujeto a la prohibición y, por lo tanto, imposibilitaba la incorporación de servido bajo el Decreto Legislativo N° 276 si es que, al 24 de enero de 2000 no se hubiese materializado el ingreso, es decir, la suscripción de contrato, es así que, mediante Ley N° 31115, vigente desde el 24 de enero de 2021, fue derogado el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, por lo que, habiéndose derogado prohibición, resulta viable la incorporación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante La Solicitud S/N (Exp. 3331-2023), de fecha 26 de junio del 2023; solicita el aumento salarial debido al incremento de precios en la canasta familiar;

Que, mediante el Informe N° 638-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ; remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; mediante el cual hace alcance de la Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, mediante el Informe N° 0361-2023-MPL/URRHH, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; mediante el cual concluye estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente declara APROBAR la propuesta de tabla salarial del personal en obra de la Municipalidad Provincial de Lampa, por lo que deberá seguir su trámite correspondiente;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante el Informe Legal N° 209-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que existe amparo legal para la aprobación de la Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Lampa, resultando **VIABLE** su **APROBACIÓN**;

Que, mediante el Informe N° 437-2023-MPL/OPP/WAM, remitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual concluye con remitir opinión presupuestal **FAVORABLE** respecto a la propuesta de Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, mediante el Informe N° 884-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual respecto a las recomendaciones emitidas por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto este despacho ratifica en dicha propuesta de tabla salarial, por consiguiente se adjunta el cuadro comparativo de los montos propuestos no afectaran al presupuesto de cada obra según expediente, por ende justifica dicho monto:

	U.M	PLANILLA ACTUAL	ANALÍTICO SEGÚN EXPEDIENTE	DIFERENCIA	MONTO PROPUESTO
OPERARIO	DÍA (JORNAL)	S/. 57.00	S/. 130.40	S/. 73.40	S/. 86.70
OFICIAL	DÍA (JORNAL)	S/. 47.00	S/. 104.88	S/. 57.88	S/. 73.30
PEÓN	DÍA (JORNAL)	S/. 37.00	S/. 92.08	S/. 55.08	S/. 60.50

Fuente: Informe N° 884-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, el Acuerdo de Concejo N° 084^a-2023-MPL/CM, de fecha 01 de setiembre del 2023, que el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto del 2023, acordaron **POR MAYORIA CALIFICADA, APROBAR** la Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Lampa (Incluye descuento al trabajador y aportes del empleador y beneficios sociales), conforme al siguiente detalle:

	U.M	PLANILLA ACTUAL	ANALÍTICO SEGÚN EXPEDIENTE	DIFERENCIA	MONTO APROBADO
OPERARIO	DÍA (JORNAL)	S/. 57.00	S/. 130.40	S/. 73.40	S/. 86.70



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

OFICIAL	DÍA (JORNAL)	S/. 47.00	S/. 104.88	S/. 57.88	S/. 73.30
PEÓN	DÍA (JORNAL)	S/. 37.00	S/. 92.08	S/. 55.08	S/. 60.50

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos proceder la aplicación de la Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Lampa, considerando el artículo que antecede al presente



ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la aplicación de la tabla salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Lampa; entrara en vigencia en las obras en ejecución y por ejecutar en la municipalidad Provincial de Lampa.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
ABG VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE